



1800079003

CONVENIO MARCO N° 026-2016-MINAGRI-DM

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO,
EL GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA Y EL GOBIERNO REGIONAL ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional Huancavelica y el Gobierno Regional Ica, con la finalidad de apoyar en la priorización y ejecución de proyectos de infraestructura agraria, de riego, en las cuencas de ambos gobiernos regionales, que suscriben:

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, a quien en adelante se le denominará el **MINAGRI**, con domicilio en la Avenida Alameda del Corregidor N° 155, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131372931, debidamente representado por el Ministro de Agricultura y Riego, señor Juan Manuel Benites Ramos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07248338, designado mediante Resolución Suprema N° 079-2014-PCM;

EL GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA a quien en adelante se le denominará **EL GORE HUANCVELICA**, con domicilio en Jirón Torre Tagle N° 336 Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional señor Glodoaldo Álvarez Oré, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23360064, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones.

EL GOBIERNO REGIONAL ICA a quien en adelante se le denominará **EL GORE ICA**, con domicilio en Avenida Cutervo N° 920 Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional señor Fernando José Cillóniz Benavides, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08238313, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 0399-2016-MINAGRI **EL MINAGRI** declara como prioridad sectorial la disponibilidad de la actividad agraria en los departamentos de Huancavelica e Ica, como elemento indispensable para el desarrollo económico birregional; disponiéndose la priorización y ejecución de iniciativas de inversión privada y proyectos de inversión pública que tengan por objeto el desarrollo de infraestructura hidráulica en zonas altoandinas o el afianzamiento hídrico de alcance birregional, con el objeto de priorizar la generación de negocios agrario e implementación de corredores económicos.

Mediante Ordenanza Regional N° 340-GOB.REG-HVCA **EL GORE HUANCVELICA** aprueba la participación de Huancavelica en el Proyecto Especial Birregional Ica – Huancavelica, constituyéndose como instancia de gestión de desarrollo de las cuencas hidrográficas compartidas entre Ica y Huancavelica, en absoluta igualdad de condiciones entre ambas regiones, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil tanto de Ica como de Huancavelica.

Mediante Ordenanza Regional N° 02-2016-GORE-ICA, **EL GORE ICA** declara de interés regional la participación del Gobierno Regional Ica en la creación del Proyecto Nacional Birregional de Gestión de Cuencas Hidrográficas Compartidas de Ica y Huancavelica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos

hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2.2 EI GORE HUANCVELICA, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible en su jurisdicción, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

2.3. EI GORE ICA tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible en su jurisdicción, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, con la finalidad de apoyar la gestión y priorización de proyectos de inversión en infraestructura agrario, de riego, forestación y mejoramiento genético, en las cuencas compartidas por las regiones de Huancavelica e Ica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DEL MINAGRI:

- a) Coordinar con **EL GORE HUANCVELICA** y **EL GORE ICA** la priorización y ejecución de iniciativas de inversión privada y proyectos de inversión pública que tengan por objeto el desarrollo de infraestructura hidráulica en zonas altoandinas o el afianzamiento hídrico de alcance birregional, con el objeto de priorizar la generación de negocios agrario e implementación de corredores económicos.
- b) Priorizar, a través del Fondo Mi Riego, el financiamiento de proyectos de infraestructura en zonas alto andinas en las cuencas que compartes ambos gobiernos regionales, en el marco de las condiciones que se establecen para acceder a dicho fondo.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

5.2 DEL GORE HUANCVELICA:

- a) Participar conjuntamente con EL MINAGRI, en la identificación de proyectos de inversión en los ámbitos de las cuencas compartidas por ambos gobiernos regionales;
- b) Designar al personal profesional que apoyará el proceso de identificación de proyectos de desarrollo en las cuencas compartidas por ambos gobiernos regionales;
- c) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios, recursos humanos y presupuestarios para llevar a cabo las actividades propias identificación y priorización de proyectos de inversión;
- d) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

5.2 DEL GORE ICA:

- a) Participar conjuntamente con EL MINAGRI, en la identificación de proyectos de inversión en los ámbitos de las cuencas compartidas por ambos gobiernos regionales;
- b) Designar al personal profesional que apoyará el proceso de identificación de proyectos de desarrollo en las cuencas compartidas por ambos gobiernos regionales;
- c) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios, recursos humanos y presupuestarios para llevar a cabo las actividades propias identificación y priorización de proyectos de inversión;
- d) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1** La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

6.2 Los convenios específicos y/o planes de trabajo conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por **MINAGRI**:

- El Director General de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego

Por **EL GORE HUANCVELICA**:

- El Gerente Regional de Desarrollo Económico

Por **EL GORE ICA**

- El Director de Regional de Agricultura

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

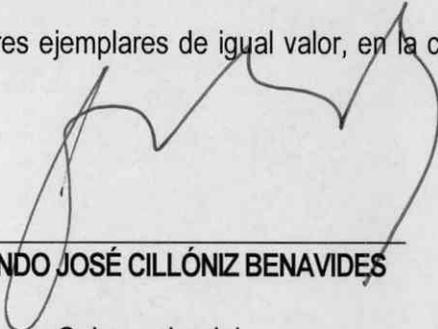
El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia por cuatro (4) años, debiendo asegurarse su continuidad en las gestiones subsiguientes. El que podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

12.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

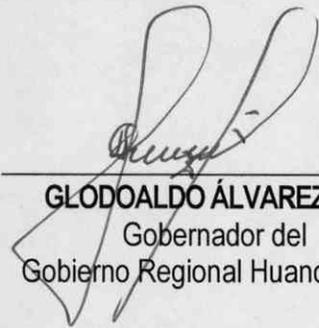
12.2 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de julio de 2016.



FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES

Gobernador del
Gobierno Regional Ica



GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ

Gobernador del
Gobierno Regional Huancavelica



JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Agricultura y Riego